

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración allegada por la parte ejecutante con respecto a la providencia del 10 de agosto de 2021, y acorde a lo previsto en el art. 286 del C. G. del P., debe indicar este despacho que si bien se cometió un yerro en la parte considerativa de dicho auto, al indicar que la parte ejecutante había guardado silencio frente al requerimiento realizado, dicho error no se encuentra en la parte resolutive, ni influye en la decisión tomada, por lo cual no hay lugar a realizar corrección o aclaración en la señalada providencia, máxime cuando las partes no interpusieron recursos contra dicha decisión dentro del término dispuesto para tal fin.

2. Adicionalmente PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante los memoriales allegados por la parte ejecutada el 17 de agosto de 2021, en los que se responde al requerimiento realizado por este despacho frente a la *liquidación del dividendo*. Y toda vez que la parte ejecutada dio respuesta al requerimiento del auto del 10 de agosto de 2021, no hay lugar a la adición del mismo solicitada por la parte ejecutante.

3. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 23 de agosto de 2021, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 134.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario